

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE VERBAL
Santiago de Cali, Doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).
Radicación: 76001-3103-019-2022-00279-00

El apoderado judicial de la sociedad demandada SIMONA PRENDAS Y COMPLEMENTOS S.A.S. allega demanda ejecutiva a continuación en contra de Leslie Elizabeth Araujo Díaz, con el fin de hacer efectiva la condena en costas que fue impuesta en la sentencia No. 126 del 30 de agosto de 2023, sin embargo, se advierte que las costas procesales aún no han sido liquidadas, por lo que una vez se encuentre en firme el auto que apruebe la mentada liquidación se procederá a librar la orden compulsiva por las sumas que resulten aprobadas.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO ACCEDER a librar mandamiento ejecutivo a continuación de verbal por las razones expuestas en este auto.

SEGUNDO: Una vez las costas se encuentren liquidadas y debidamente aprobadas, se resolverá sobre la admisibilidad del proceso ejecutivo a continuación de verbal.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
En Estado No. **163** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.
Fecha: **17 DE OCTUBRE DE 2023**

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16864c3c096672ccf1c5f12262099030bff711ca5d3c8046066d3d4b3a203d16**

Documento generado en 13/10/2023 12:42:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>